

Constancia Secretarial: Manizales, tres (03) de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte actora presenta memorial mediante el cual renuncia al poder conferido y la representante legal asume la representación en nombre propio, además, no se ha dado respuesta al requerimiento realizado.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de octubre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Conjunto Residencial 5 Cr5 contra Juan Camilo González Giraldo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00492-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se acepta la renuncia al poder del abogado Sebastián Eduardo Sánchez Rivera, identificado con cedula de ciudadanía número 1.053.844.616 y tarjeta profesional No 344.546, toda vez que su solicitud se adecúa al artículo 76 del Código General del Proceso, en el entendido que allegó la constancia del envío de la comunicación a su poderdante donde le informó sobre su renuncia como vocero judicial, ajustándose a lo dispuesto en el artículo en cita.

Igualmente, por ser procedente se autoriza para actuar en nombre propio a Isabel Clemencia Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía 30.278.276, en calidad de administradora del Conjunto Residencial 5 Cr5, por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

Por último, se hace necesario requerir nuevamente a la parte ejecutante para que aporta las evidencias que den cuenta de la forma como obtuvo la dirección electrónica del ejecutado o las comunicaciones remitidas al correo electrónico de éste, de conformidad con lo regulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, para efectos de tener válida la notificación por este medio el 17 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed7a2493f65da78d0af457b48d798af26bead9c42db5ef8c98f3012829d68b17**

Documento generado en 03/10/2023 11:49:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>